

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
AYUNTAMIENTOS

Habitantes:	Más de	Sin exceder de	Ptas.
2.000 en adelante..			75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	»	500	40'00

Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 18 de Enero de 1943 por la que se dispone quede en suspenso, con carácter temporal la vigencia del artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de Abril de 1941 sobre inscripción de nuevas Entidades en el Registro de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica.—B. O. del E. núm. 25-25 Enero

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley creando el Seguro Obligatorio contra la Enfermedad, comprendiendo esta reforma social en su campo de aplicación un gran número de afiliados a las Sociedades de Asistencia Médico Colectiva, y procurando no aumentar, en lo posible, las dificultades que pueden surgir al adaptar los antiguos a los nuevos servicios de asistencia médica,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Queda en suspenso, con carácter temporal, la vigencia del artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de Abril de 1941, sobre inscripción de nuevas Entidades en el Registro de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica.

2.º Se señala un plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente Orden, para que las Sociedades de Asistencia Colectiva, que hasta la fecha no lo hayan realizado, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la citada Orden ministerial sobre convalidación de sus inscripciones.

Lo digo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 18 de Enero de 1943.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica con esta fecha a esta Junta Provincial de Precios, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, referente a los precios de seda hilada de la cosecha 1942, lo siguiente:

Habiendo sido fijado por el Ministerio de Agricultura el precio de la seda hilada de la cosecha 1942 en pesetas 221'87 para el kg. de seda hilada de tipo normal extra título 13/15 deniers, procede fijar el de los demás títulos y calidades, de acuerdo con dicho precio base.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio y previo informe del Sindicato Nacional Textil, he resuelto autorizar los siguientes precios máximos para las distintas calidades de hilados de seda que se indican:

TÍTULOS	CALIDADES			
	Extra	Exquis	Grán exquis Tejidos	Grán exquis Género de panto
10/12..	---	229 12	234 12	239 12
13/15 y 32/34	221 87	295 12	229 12	234 12
16/18 y 20/22	219 37	222 62	226 62	231 62

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

a) Objeto.—Bajas de racionamiento minero

b) Ordenando la baja en los economatos de los familiares de los obreros mineros incorporados a filas.—La Dirección Técnica de Consumo y

Racionamiento en Oficio Circular de fecha 21 de los corrientes, resolviendo consulta formulada por diversas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes sobre si cuando un obrero minero, de salinas o explotaciones de cemento, o empleado técnico o administrativo en su caso, deje de prestar servicio en la respectiva explotación por incorporación a filas, sus familiares, que gozaban del racionamiento especial para mineros, establecido por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Julio de 1941, pueden seguir disfrutándolo, ha tenido por conveniente disponer: Que los familiares de obreros o empleados, que gozasen de racionamiento especial en razón de ese vínculo, cesarán en el mismo tan pronto quien dió origen al derecho, deje de prestar servicio como obrero o empleado de la explotación, aunque la causa de ello sea la incorporación a filas.

c) Ordenando la remisión de los certificados de baja de las personas a quienes afecta.—En virtud de lo expuesto, las Empresas mineras de esta provincia con Economato establecido, remitirán a la brevedad posible a esta Delegación Especial baja de los familiares de los obreros mineros que, por su incorporación a filas del cabeza de familia, hayan perdido la condición de familia minera.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,
214 Enrique de Lara y Guerrero

Precios de papel de hilo

La Secretaría General Técnica

del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto aprobar la siguiente tarifa de precios de papel de hilo, complementaria de la aprobada en 14 de Enero de 1942.

Vitela	Ptas. Kg.
Calidad 1.ª (superior)....	8'90
» 2.ª	8'05
» 3.ª (corriente)....	7'00
» 4.ª	6'30

Marcas mayores

Aumento 20% Calidad 1.ª..	10'68
» 2.ª..	9'66
» 3.ª..	8'40

Cartulinas hilo

Aumento 20% Calidad 1.ª..	10'68
» 2.ª..	9'66
» 3.ª..	8'40

Valores

Aumento 40% sobreprecio 1.ª 12'46

Verjurados

Aumento 50% sobreprecio 1.ª 13'35

Precios sobre vagón origen.

En los casos de fabricación especial, el costo de telas y marcas filigranadas a cargo del comprador.

Tolerancia 4 por 100 en más y en menos sobre pesos y tamaños.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

Anulando por extravío un talonario de certificados de baja en cartillas de racionamiento

Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento correspondiente a la provincia de Jaén, comprensivo de los números 34.601 al 34.700, ambos inclusive,

se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Palencia 25 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,

227 *Enrique de Lara y Guerrero*

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona

CIRCULAR NÚM. 163

Chocolate especial

Por la Superioridad se ha dispuesto que el plazo de fabricación y venta de chocolate especial, cuya elaboración fué regulada por Circular 342 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 13 del pasado Noviembre, queda ampliado hasta el día 28 (veintiocho) de Febrero próximo.

Por consiguiente, las declaraciones de existencia que habrá de formularse de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada disposición, serán formuladas en el indicado mes de Febrero.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 22 de Enero de 1943.—

El Comisario de Recursos, *Benito Cid.* 223

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por faltas de Estadística sanitaria semanal

No habiéndose recibido la Estadística sanitaria de la semana 52, que terminó el día 2 de Enero del año actual, correspondiente a los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Saldaña, Tarriego de Cerrato y Villaturde, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores Municipales de los Ayuntamientos que se citan.

Palencia 18 de Enero de 1943.—

El Jefe provincial de Sanidad, *Mauricio M. de Prado.*

Jefatura Agronómica de Palencia

Patata de siembra de la zona tercera

Cubierto el cupo asignado a esta provincia de patata de siembra con la producción de las de 1.ª y 2.ª zona, se avisa a todos los cultivadores de la 3.ª zona que pueden entregar la patata que posean, destinada para semilla, a los almacenes con destino al consumo de boca.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital a fin de que los cultivadores puedan hacer sus entregas y evitarles perjuicios con mayores mermas en sus productos.

Palencia 26 de Enero de 1943.—

El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet.* 225

Estación Experimental Agrícola

Distribución de plantas de vid

Con el fin de recoger las plantas de vid que tienen asignadas, deben pasar por las oficinas de este Centro, Plaza de Abilio Calderón, 1, antes del día 5 del mes de Febrero los señores que a continuación se relacionan:

D. Eduardo Sendino, de Palencia.

» Gerardo Asenjo, de Dueñas.

» Jose M.ª Tejerina, de Becerril.

» Marcos Liqueste, de Villasarracino

D.ª Gaspara Arroyo, de Palencia.

D. Luis Velasco, de Baltanás.

» Restituto Andrés, de Becerril.

» Baldomero Antolín, de Palencia.

D.ª Joaquina Paredes, de Villalobón

D. Abraham Valles, de Villasarracino

» Toribio González, de Villalobón.

» Jesús Roch, de Villada,

» Pedro Morrondo, de Palencia.

» Antonio M. Escobar, de ídem.

» Saturnino Rodríguez, de Ampudia.

» Conceso de la Pisa, de Palencia.

Bien entendido, que pasado el día 5 de Febrero, el que no se presente, renuncia a este derecho.

Palencia 26 de Enero de 1943.—

El Ingeniero Director, *Ramón Peelay.* 224

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión

Visto el expediente incoado a instancia de D. Rafael Fontaneda Ibáñez, vecino de Aguilar de Campó (Palencia), solicitando autorización para ejecutar obras de defensa del río Pisuerga, en término de Aguilar de Campó, de una finca propiedad del peticionario, para lo cual presentó con fecha 21 de Octubre de 1941, el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Gonzalo Gómez Saez.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, Ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y Reglamento para su ejecución de 6 de Julio de igual año, se abrió información pública, habiéndose publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de 27 de Octubre de 1941 y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Aguilar de Campó, según certificación de la misma, que queda unida al expediente.

RESULTANDO: Que contra el proyecto se presentó una reclamación suscrita por el Alcalde de Aguilar de Campó y otros propietarios de fincas lindantes con la margen del río, en cuya reclamación hacen constar que no se oponen a las obras que el señor Fontaneda se propone ejecutar pero como, las mismas ocasionarán serios perjuicios en las fincas de que son propietarios, con las obras que se pretenden

ejecutar, por lo que el señor Fontaneda debe ser obligado a la conservación de las obras de defensa existentes en los pagos lindantes con las obras que se pretenden.

RESULTANDO: Que esta Jefatura designa, para llevar a cabo la confrontación del proyecto al Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, el cual ha informado que las obras constan en la ejecución de cuatro espigones formados por gaviones metálicos colocados en la margen izquierda del río y de dos estacadas, tendiendo los primeros a evitar que continúe la erosión, la primera estacada a cerrar un portillo abierto en la finca y la segunda a defender la margen de la socavación de las aguas al chocar contra ella.

Con relación a las reclamaciones formuladas, hace constar que los espigones que se proyectan no pueden causar perjuicios en las fincas de los reclamantes por que los terrenos fronteros a aquéllos son de dominio público y más aguas abajo existen unas defensas de gaviones, y en cuanto a las estacadas no pueden ocasionar perjuicio ninguno ya que todo se reduce a conservar la margen tal y conforme estaba, y cuyo establecimiento prevee y autoriza el artículo 52 de la Ley de aguas.

Por otra parte el artículo 420 del Código Civil establece «que el dueño de un predio en que existan obras defensivas para contener el agua, o en que por la variación de su curso sea necesario construirlas de nuevo, está obligado a su elección, a hacer los reparos o construcciones necesarias, o a tolerar que con perjuicio suyo, las hagan los dueños de los predios que experimenten o estén manifiestamente expuestos a experimentar daños». Es decir que los reclamantes cuyas fincas temen sufran daños pueden ellos defenderlas si el peticionario no quiere hacerlos, pero lo que no puede ocurrir es que por no defender una finca se deje que el río lleve otras, proponiendo a esta Jefatura debe ser desestimada la reclamación presentada y concedida la autorización para ejecutar las obras con arreglo al proyecto que ha servido de base para la información pública.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que el proyecto está bien estudiado y que responde perfectamente al objeto que se propone.

CONSIDERANDO: Que las obras propuestas no merman en cantidad alguna el caudal del río ni varía la calidad de las aguas.

CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Ingeniero confrontante es favorable a que se conceda la autorización para la ejecución de las obras proyectadas, al

mismo tiempo que propone desestimar la reclamación presentada, fundándose en las causas que ya se mencionan en el último resultando y que esta Jefatura estima acertadas.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, en relación con el artículo 53 de la Ley de Aguas,

Esta Jefatura resuelve otorgar la autorización solicitada para la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto presentado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Fontaneda Ibáñez para ejecutar las obras que comprende el proyecto con gaviones y estacadas en el río Pisuerga, en término de Aguilar de Campó (Palencia), para evitar los perjuicios que las avenidas ocasionan en una finca de su propiedad y cuyas obras se ejecutan con arreglo al proyecto suscrito en Valladolid por el Ingeniero don Gonzalo Gómez Sáinz.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se comunique esta autorización al peticionario y terminarán en el de otros tres meses, a partir del comienzo de las mismas.

3.ª El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y fin de las obras.

4.ª Esta autorización se hace sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre y que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 19 Diciembre de 1942.

—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas.* 4475

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel García Blanco, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 18 de Enero la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios

de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de Febrero, a las once de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía, en la forma acordada por la providencia de 5 de Diciembre.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el tablón de anuncios de esta Oficina de Recaudación durante el término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Osorno

Derechos-reales

Segundo semestre de 1938

Eladio Sánchez Maté: Un Palomar en las Eras de Abajo (Ronte) en el término municipal de Osorno que linda por todos vientos con terrenos de su propiedad, capitalizado en 600 pesetas; valor para la subasta 400 pesetas.

Una casa en Eras de Abajo (Ronte) en el mismo término municipal que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos de su propiedad, capitalizada en 2.000 pesetas; valor para la subasta 1.333'33 ptas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcaas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 26 de Enero de 1943.—El Recaudador, *Miguel García*. 222

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Cerrúeula Prieto, Soledad, de 39 años de edad, casada, gitana, que se dice residir en Madrid, en el Barrio de los gitanos, calle de Alcántara, en una cuadra, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia (Castilla), sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para ser oída en sumario que se tramita con el número 342 de 1942, sobre falsedad en cartillas de racionamiento, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

Palencia 25 de Enero de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Cordero*. 228

Saldaña

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido y de este de Saldaña por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Sáinz Gallego, en nombre y representación de doña Ramona García Alonso, vecina de Herrera de Pisuegra, según designación que le ha correspondido en turno de oficio, contra doña Paula Martín Fernández, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en la actualidad en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada, como de la propiedad de los ejecutados y que es la siguiente:

Una casa en término municipal de Collazos de Boedo, linda derecha entrando con cuadra, izquierda molino, espalda terrenos concejiles y frente los mismos terrenos concejiles; compuesta de planta baja, piso principal y de unos ocho metros de fachada por cinco de fondo; tasada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y que el deudor no se compromete a suplirlos.

Dado en Saldaña a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—*Antonio Rodríguez*.—El Secretario, *Antonio de Paz*. 216

Administración Municipal

Bahillo

Condicional de subasta

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión del día 16 del corriente, ha acordado anunciar subasta para la contratación de las obras necesarias, para un alumbramiento de aguas por el sistema de pozo artesiano para perforar un sondeo de doscientos metros de profundidad totalmente entubado con tubería de un diámetro mínimo de dos pulgadas.

La subasta se anuncia por la cantidad de veintidos mil novecientos dieciseis pesetas veinticinco céntimos, por consiguiente a quienes interese, pueden tomar parte en la misma por medio de pliego cerrado, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bahillo, hasta el día 15 de Febrero próximo.

En dicho pliego, se indicará la cantidad porque el solicitante se compromete a realizar dichas obras y cuyo importe se abonará en tres plazos, en la siguiente forma:

Primer plazo: De tres mil quinientas pesetas (3.500), al tener acopiado al pie de la obra la maquinaria y tubería necesaria para perforar 100 metros de sondeo.

Segundo plazo: Ocho mil quinientas pesetas (8.500), al quedar debidamente entubados 150 metros de sondeo.

Tercer plazo: De diez mil novecientas dieciseis pesetas veinticinco céntimos (10.916'25), al quedar totalmente terminada la obra, de acuerdo con el proyecto de la misma.

Si el Ingeniero encargado de la obra juzgase no procedía continuarla, se abonarán los metros perforados y entubados en la siguiente forma: los 80 primeros metros a 90 pesetas, los 70 siguientes a 120 pesetas y los 50 últimos a 146 pesetas 33 céntimos metro.

Si antes de llegar a la profundidad de doscientos metros proyectada, se encontrase agua con un mínimo de 30 litros por minuto y en cantidad tal que a juicio de la Delegación fuese suficiente para las necesidades del vecindario, se abonará la obra realizada en la siguiente forma.

Si fuese antes de los 100 metros, se pagaría cada metro entubado a 90 pesetas, si fuese entre los 100 y 150 metros a 100 pesetas cada uno del total y si entre los 150 y 200 metros a 114'58 pesetas el metro del total ejecutado.

Si se obtuviera agua para evitar la pérdida inútil de ésta, se colocará un grifo en el orificio de salida de la tubería, no pudiéndose retirar nada del material que se haya llevado para la operación de la obra sin autorización del Ingeniero encarga-

do de su inspección, incluso en el caso de haberse alumbrado agua.

La inspección y vigilancia de las obras, se llevará a cabo por el personal del Instituto Geológico, por el de su Delegación a aquella que corresponda o por el que se designe al efecto por la Dirección General de Minas y Combustibles.

El Ayuntamiento se compromete a solitar de la Dirección General el abono de cada plazo al quedar ejecutados los trabajos que para cada uno se indica.

Las obras habrán de comenzarse antes del día 15 de Febrero próximo. Todos los datos y antecedentes relacionados con este asunto, se hallan en el expediente que motiva este condicional de subasta y que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Bahillo.

Los gastos de inserción del presente anuncio así como también los necesarios de accidentes de seguro de los obreros que hayan de emplearse en la obra, subsidio familiar y demás necesarios, serán de cuenta del contratista.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

Bahillo 26 de Enero de 1943.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*. 229

Mancomunidad de Villa y Tierra de Saldaña

Formado y aprobado por la Comisión Directiva de esta Mancomunidad de Villa y Tierra el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo presentar en dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas los interesados.

Saldaña 26 de Enero de 1943.—El Alcalde-presidente, *José Triana*. 230

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1943

Santoyo.	213
Villodrigo.	190
Cobos de Cerrato.	192
Junta vecinal de Villarrabé	
Idem de San Llorente del Páramo.	

Exacciones municipales para 1943

Dehesa de Romanos.	176
Santoyo.	212

Suplemento de crédito

Poza de la Vega.	193
------------------	-----

Repartimiento general de Utilidades

Lantadilla.	175
Villabermudo.	168

Padrón de habitantes

Palenzuela.	231
-------------	-----

<i>Designación de Vocales natos</i>		<i>Parte personal</i>		<i>Parte personal</i>		<i>Parte personal</i>		<i>Parte personal</i>	
Villada		Cardenosa de Volpejera		Villalumbroso		Villalumbroso		Perales	
<i>Parte real</i>		<i>Parte real</i>		<i>Parte Real</i>		<i>Parte Real</i>		<i>Parte real</i>	
D. Felipe Rojo de la Cuesta.		D. Augusto de Prado Ortega.		D. Eugenio Delgado Gómez.		D. Manuel Martínez de Azcoitia.		Sr. Merino y Ballesteros.	
» Martín Moncada Merino.		» Pedro Hermoso Monge.		» Dionisio Pérez Seco.		D. Emilio Casañé Fernández.		» Santiago Calza Cortés.	
» Domingo Garzón Zorita.		» Quintín Fernández Martín. 142		» Constantino Matía Ruiz.		<i>Parte personal</i>		<i>Parte personal</i>	
» José M. ^a Izurquiza Arcelús.				» Jesús Diez Calonge.		D. ^a Francisca Salomón.		D. Emilio Gómez Cortés	
<i>Parte personal</i>				<i>Parte personal</i>		» Gregorio Antolín Aparicio.		<i>Parroquia de la Nieves</i>	
D. Orenco Carnicero Herrero.				D. Amadeo Gómez Gómez.		D. Pablo Tranco Salazar.		» Mauricio Sierra Alarios.	
» Ignacio Treceño Montes.				» Ricardo Laso Espejo.		<i>Parroquia de Santa Eulalia</i>		D. Justo Martínez Fernández.	
» Marcelino de la Sierra González.				» Juan Roldán Revilla.		» Cipriano Prieto Soto.		» Mariano Alonso Zapatero. 208	
» Salustiano Pardo Fonseca. 57				» Juan Francisco Laso Castro. 196					
Valderrábano				Santillana de Campos					
<i>Parte real</i>				<i>Parte real</i>					
D. Urbano Puebla.				D. Vidal Bregón Pérez.					
» Eugenio Laso.				» Jerónimo Centeno Martín.					
» Manuel Cabezón.				» Zenón de Alba.					
» Gumersindo Alonso				» Antonio López Manrique.					
<i>Parte personal</i>				<i>Parte personal</i>					
D. Luciano Noriega.				D. Ricardo de la Hoz de Alba.					
» Antonino Alonso.				» Antonio Gutiérrez Fernández.					
» Emeterio Campo. 128				» Octaviano Gonzalo Centeno. 211					
Fuentes de Nava				Herrera de Pisuegra					
<i>Parte real</i>				<i>Parte real</i>					
D. Julián Diez Matía.				D. ^a Justina Salvador Zurita.					
» Abraham Martín Gutiérrez.				» Jacinta Alonso Guerra.					
» Heliodoro Calvo López.				D. Andrés Sánchez Benito.					
» Isidoro Plaza.				Sobrinos de P. Zurita.					
<i>Parte personal</i>				La Yutera Palentina.					
D. Abdón Sevilla Rodríguez.				<i>Parte personal</i>					
» Vidal Monge Martín.				D. José Corral Gutiérrez.					
» Feliciano Palencia Rojo. 126				» Gerardo Salvador Zurita.					
Revilla de Campos				» José González Sierra. 210					
<i>Parte real</i>				Manquillos					
D. Mariano Estébanez de Cea.				<i>Parte real</i>					
» Faustino Gutiérrez Calvo.				D. Adriano Valtierra Valtierra.					
D. ^a Amalia Herrero Diezquijada.				» Octaviano Helguera Valtierra.					
D. Garpar Monge Martín.				» Faustino Malanda Martín.					
<i>Parte personal</i>				» Gaspar Payo Valtierra.					
D. Isidro Trigueros Calvo.				<i>Parte personal</i>					
» Leonardo Merino Estébanez.				D. Mariano San Martín Prieto.					
» Adolfo de Cea Delgado. 141				» Pedro García Gaité.					
Villamartín de Campos				» Martín Valtierra Martínez. 209					
<i>Parte real</i>									
D. ^a Micaela Diezquijada Gallo.									

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA POPULAR CASTELLANA (S. A.)

Villarramiel

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo ordenado por los artículos 12 y siguiente de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria, a los accionistas de la misma, que se celebrará en el domicilio social, a las once del día 21 de Febrero próximo, tratándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación del Balance general, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria, correspondientes al ejercicio de 1942.

2.º Renovación parcial del Consejo.

Villarramiel 27 de Enero de 1943.
—El Presidente, Tomás Ibáñez.—
El Consejero Delegado, Agapito Sánchez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1942

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
P.-1609	Opel	14	Emilio Gutiérrez López	Celestino de la Corte	Palencia
P.-1654	Peugeot	13	Manuela Nozal Canduela	Eusebio Sánchez Gómez	»
P.-1648	Renault	11	Manuela Nozal Canduela	Francisco Calvo Fernández	Aguilar
SA.-2979	Plymouth	20	Filiberto Sánchez	Francisco Ruiz Navamuel	Palencia
SS.-10547	Fiat	6	Cayo Pombo Cayer	Francisco Ruiz Navamuel	»
VA.-1105	Citroen	5	Luis Velasco Solórzano	Juan Velasco Solórzano	Baltanás
P.-1759	Fiat	36	Antracitas Velilla, S. A.	Juliana Sandino Pelaez	Saldaña
P.-948	B. S. A.	2'4	Policarpo Alonso Carmona	Nicomedes Izquierdo Cubillo	Puentedura
P.-1175	Studebaker	30	Víctor Illera Gaerlán	José Román Calvo	Frómista
M.-8677	Fiat	10	Florencio Guerra Estébanez	Modesto Martín Alonso	Palencia
VA.-1275	Citroen	5	Pablo Pinacho Marcos	Miguel Cebrián Nágera	»
P.-969	Whippet	14	Agustín Maestro Martín	M. ^a Rosa Moreno Martínez	»
P.-1363	Chevrolet	20	Marcelino Martín Sindal	Tomás Guerrero Guerrero	Rueda de Pisuegra
B.-34884	Cadillac	23	Jesús Puertas Núñez	José M. ^a Izurquiza	Villada

Palencia 5 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

81

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1942

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip	MOTOR			FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.							
1817			Fiat			Camión			Luis Zumaque Merino	La Puebla de Valdavia		
1818			Hispano-Suiza			Omnibus			Fidel Antolín Carabajo	Palencia		
1819			Deutz			Camión			Francisco Arconada del Río	»		
1820			Blitz			»			Blas Sánchez García	Villada		
1821			Internacional			»			Esther Martínez Espinosa	Palencia		
1822			Fiat			»			Clemente Calzada Ruiz	Dueñas		
1823			Hispano-Suiza			»			Aurelio Aja Fernández	Saldaña		
1824			Dodge			Furgoneta			Id. id.	»		
1825			Hispano-Suiza			Camión			Id. id.	»		
1826			Id.			»			Id. id.	»		
1827			Chevrolet			»			Vicente Cea Tomé	Palencia		
1828			Hispano-Suiza			»			Celes Carraux Ruiz	»		
1829			Stewart			»			Emerenciano Alonso Rodríguez	Saldaña		
1830			Man			»			Angel Fuentes Guerra	Palencia		

Palencia 5 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

Imprenta Provincial—PALENCIA

82